

Plan
Michoacán
por la Paz y la Justicia

Convocatoria

AIEC

**Apoyo a Instituciones
Estatales de Cultura**

2026



La Secretaría de Cultura del Gobierno de México (SC), a través de la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC), convoca a las Instituciones Estatales de Cultura (IEC) del país a participar en el marco del Programa de Apoyos a la Cultura, en la vertiente:

Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura AIEC 2026

Con el propósito de otorgar recursos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales que enriquezcan la oferta de bienes y servicios culturales para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población.

BASES DE PARTICIPACIÓN

- 1.** Se otorgará a las Instituciones Estatales de Cultura del país recursos económicos para el desarrollo de proyectos culturales.
- 2.** No hay límite de proyectos a presentar por institución participante, el monto acumulado de estos deberá ser de hasta \$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.). Para propiciar una mayor cobertura geográfica de los proyectos presentados, se deberá considerar que la totalidad de las actividades culturales de los proyectos se realicen fuera de la capital del Estado o al menos un 50% de estas.
- 3.** Las IEC podrán presentar proyectos adicionales a los del punto 2 de esta convocatoria, para aspirar a un mayor número de proyectos y recursos aprobados (en caso de contar con suficiencia presupuestal).
- 4.** Los proyectos deberán contribuir al menos con alguno de los siguientes objetivos:
 - 4.1** Coadyuvar en la promoción y ejercicio de los derechos culturales de la población.
 - 4.2** Promover el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.
 - 4.3** Promover un mayor acceso de la población a los bienes y servicios culturales.
 - 4.4** Promover un mayor beneficio social.
 - 4.5** Propiciar una mayor cobertura geográfica.
- 5.** Las IEC podrán participar con proyectos enmarcados en las siguientes líneas de trabajo:
 - 5.1** Cultura incluyente.
 - 5.2** Cultura para la paz y la convivencia.
 - 5.3** Promoción de expresiones artísticas y culturales.
 - 5.4** Promoción y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.
 - 5.5** Formación, capacitación, investigación y profesionalización cultural y artística.
 - 5.6** Fomento a la lectura y escritura creativa.
 - 5.7** Economía social y artesanías.

► **I. Requisitos**

6. Las instituciones participantes deberán:

6.1 Realizar el registro de cada uno de sus proyectos con el "Formato de Detalle de Proyecto Cultural" en versión digital firmado por el titular de la Institución Estatal de Cultura. Los proyectos podrán ser de Promoción, Formación o de Bienes Culturales.

6.2 De acuerdo con las necesidades y características de cada proyecto deberán presentar los anexos correspondientes, de acuerdo con lo siguiente:

Anexo	Proyectos que en su planteamiento consideren:
Perfiles curriculares y/o CV	Talleres, actividades de formación en general, conversatorios; charlas, mesas de diálogo, proyectos de convocatorias que deban incluir jurados, promotores y gestores culturales que realicen actividades especializadas en el marco del proyecto.
Temarios	Actividades de capacitación, profesionalización, formación, especialización artística, laboratorios y clínicas de creación.
Cotizaciones	Arrendamientos (iluminación, sonido, backline, etc.), traslados, hospedajes, alimentación, compras de insumos, materiales para realización de actividades, adquisiciones y la creación de bienes culturales.
Convocatorias y/o bases de participación	Para la entrega de premios estímulos, apoyos como Tesoros Humanos Vivos.

De la misma forma, y de no estar integrado en el detalle de proyecto cultural, habrá de adjuntar como anexo:

Anexo	Proyectos que en su planteamiento consideren
Programaciones artísticas y/o de actividades	Actividades artísticas y/o culturales en el marco de un solo objetivo.
Líneas de distribución	La creación de bienes culturales que requieran el trabajo de la IEC para hacerlos llegar a los beneficiarios, por ejemplo, la impresión de un catálogo o la realización de videos.
Especificaciones técnicas	La producción de bienes culturales como la catalogación y/o digitalización de materiales.

***Los ejemplos marcados en esta lista son ilustrativos más no limitativos, por lo que deberán revisarse a detalle las características de cada proyecto para integrar los anexos requeridos, adicionalmente podrán presentar los anexos que consideren pertinentes para su mejor valoración.**

7. En caso de resultar beneficiados, deberán cumplir el apartado 3.5 de la vertiente AIEC de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, con respecto a la documentación de los puntos 2 y 8, así como las Obligaciones de las IEC.

► **II. Registro**

Registro y recepción de proyectos

8. Las y los titulares de las Instituciones Estatales de Cultura recibirán vía electrónica el formato del "Detalle de Proyecto Cultural" y la liga del sitio en el que se llevará a cabo el registro.

9. En el sitio del registro se deberán adjuntar los formatos firmados, así como los anexos correspondientes a cada proyecto.

10. El registro se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha de inicio: **30 de enero de 2026**.

Fecha de cierre: **23 de febrero de 2026**.

La plataforma permanecerá abierta desde el **30 de enero de 2026** y cerrará a las 15:00 horas del **23 de febrero de 2026**, horario de la Ciudad de México. No habrá prórroga.

► **III. Restricciones**

11. No podrán participar proyectos:

11.1 De festivales.

11.2 De infraestructura cultural (construcción, restauración, mejoramiento, rehabilitación, remodelación o equipamiento de espacios culturales).

11.3 Que financien plataformas digitales o software con fines administrativos, incluidas las páginas institucionales.

11.4 Que financien ediciones de libros como objetivo principal del proyecto o que formen parte de la estrategia editorial de la Institución Estatal de Cultura.

11.5 Que únicamente consideren actividades de planeación, diseño o aquellas que no redunden en beneficio de la población en el ejercicio fiscal en el cual fue solicitado el recurso.

11.6 Que se relacionen con: actividades políticas, partidistas o religiosas de cualquier tipo, o de promoción de la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.

11.7 Tampoco podrán solicitarse recursos federales para los siguientes conceptos de gasto:

11.7.1 Honorarios o nómina del personal de la IEC, así como cualquier otra prestación laboral, con funciones directivas, administrativas u operativas que participen en la ejecución de los proyectos culturales.

11.7.2 Transportación, hospedaje y alimentación del personal de la IEC, con funciones directivas y administrativas, así como de funcionarios federales, estatales o municipales que participen en la ejecución de los proyectos culturales AIEC.

11.7.3 Todos los gastos relacionados con la adquisición, mantenimiento y/o reparación de vehículos y mobiliario, destinados a funciones administrativas de la IEC.

11.7.4 Adquisición de equipo informático, de reproducción (audio, video) y de iluminación.

11.7.5 Materiales y consumibles de oficina.

11.7.6 Cualquier pago relacionado con gasto corriente (luz, agua, telefonía, etc.), así como telefonía celular.

11.7.7 Adquisición de artículos promocionales (tazas, plumas, lapiceros, gorras, bolsas, entre otros).

- 11.7.8** Gastos extraordinarios y no sustantivos que se llegaran a presentar, como cambios de boletos de avión; equipaje extra; gastos suntuarios y obsequios para artistas, entre otros.
- 11.7.9** Insumos de papelería, consumibles, servicios de mensajería, viáticos, así como todo gasto que se derive de la obligación de presentar los informes de actividades y financieros a la Secretaría de Cultura.
- 11.7.10** Gastos relacionados con creación, desarrollo, mantenimiento de plataformas digitales y software con fines administrativos, incluidas las páginas institucionales.

► **IV. Evaluación y selección**

- 12.** La bolsa total de esta convocatoria asciende a \$69,120,000.00 (Sesenta y nueve millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- 13.** Los recursos de esta convocatoria son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga su valor o importancia.
- 14.** El Comité Dictaminador seleccionará los proyectos a financiar evaluando los siguientes aspectos:
 - 14.1** Continuidad de la propuesta y resultados obtenidos.
 - 14.2** Aplicación racional de los recursos privilegiando las actividades sustantivas.
 - 14.3** Atención a poblaciones específicas.
 - 14.4** Cobertura geográfica (actividades artísticas y culturales desarrolladas en municipios con menor oferta cultural y/o zonas de alta marginalidad y que se realicen fuera de la capital del estado).
 - 14.5** Fomento y desarrollo de la creación cultural y artística local y/o regional.
 - 14.6** Promoción de la participación de la comunidad artística y cultural local y regional.
 - 14.7** En cumplimiento a las Reglas de Operación respecto del Plan Michoacán por la Paz y la Justicia, se dará prioridad de selección a aquellos proyectos cuya ejecución esté prevista en comunidades y/o municipios del estado de Michoacán, atendiendo los objetivos específicos, procedimientos, requisitos, plazos y montos de apoyo señalados en esta vertiente.
- 15.** En caso de que el Comité Dictaminador lo requiera, la Subdirección de Vinculación Regional podrá solicitar información adicional a las instituciones que presentaron los proyectos.
- 16.** El Comité Dictaminador resolverá los casos no previstos durante el proceso de dictaminación.
- 17.** El falló del Comité Dictaminador será inapelable.

► **V. Motivos de descalificación**

- 18.** Registro posterior a la fecha de cierre de esta convocatoria.
- 19.** En caso de registros duplicados, se considerará el más reciente, quedando descalificados los anteriores.
- 20.** En caso de que los anexos y/o el formato de “Detalle de proyecto cultural” no correspondan con el registro de cada proyecto, este será descartado.
- 21.** Propuestas que no cumplan con la totalidad del llenado de los formatos “Detalle de proyecto cultural”.
- 22.** Proyectos que incumplan las bases de esta convocatoria y las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura en su vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura.

► VI. Integración del Comité Dictaminador

Integración del Comité Dictaminador El Comité Dictaminador será integrado por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural; titular y/o representante del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, titular y/o representante del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, titular y/o representante de la Unidad de Culturas Vivas, Patrimonio Inmaterial e Interculturalidad, así como los titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural, la Coordinación del Sistema Nacional de Fomento Musical y la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil.

► VII. Resultados

Los resultados se publicarán en el enlace: vinculacion.cultura.gob.mx/subsidios/ a más tardar el **el 3 de abril de 2026**.

La Subdirección de Vinculación Regional de la DGVC, enviará por escrito la notificación oficial correspondiente a la IEC a más tardar 5 días hábiles posteriores al fallo del Comité Dictaminador.

Los proyectos que resulten aprobados por el Comité Dictaminador deberán presentarse en original debidamente firmados a más tardar diez días hábiles a partir de la notificación de fallo en las oficinas de la Subdirección de Vinculación Regional, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 175, piso 7, col. Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

► VIII Obligaciones

La participación implica la aceptación plena de las bases de esta convocatoria y de las Reglas de Operación que rigen el Programa de Apoyos a la Cultura en su vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, publicadas en el Diario Oficial de la Federación vigentes para el presente ejercicio.

En caso de contar con proyectos aprobados, la IEC suscribirá un instrumento jurídico con la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y deberá cumplir con todas las obligaciones que en él se establezcan.

La IEC estará obligada a enviar en tiempo y forma la documentación que se requiera con motivo de los procesos derivados de la aprobación de los proyectos.

El recurso autorizado por el Comité Dictaminador solamente podrá ser utilizado en el proyecto o los proyectos aprobados.

La documentación de los proyectos aprobados será de carácter público en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la DGVC.

Todas las dudas o comentarios deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: aiec@cultura.gob.mx teniendo como fecha límite el **20 de febrero del 2026**.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.

AIEC

Apoyo a Instituciones
Estatales de Cultura

2026

DIRECCIÓN GENERAL
VINCULACIÓN CULTURAL



Gobierno de
México | **Cultura**
Secretaría de Cultura